

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con escrito del apoderado del demandante solicitando se fije fecha para la práctica de la diligencia de remate. Provea. Cali, 2 de septiembre de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil (2020)
RAD. 76001-41-89003-2018-00394-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1536

Visto el informe secretarial; encontrando procedente lo solicitado, éste Despacho en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 448 del Código General del Proceso,

El Juzgado, RESUELVE

Octubre PRIMERO: SEÑALAR el día 14 del mes de DIEZ de 2.020, a la hora de las (10:00 AM) para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los derechos que detenta los señores EDISON PÉREZ y ALBA LUCIA MONTENEGRO GARCIA, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-791858 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 90 A No. 2 Oeste 04 de la ciudad de Cali.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$62.833.500 M/CTE, siendo los derechos de los demandados el 100% los cuales están avaluados en la suma de \$62.833.500 y funge como secuestre el señor John Jerson Jordán Viveros, quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 1113 piso 11 lado B, teléfono 882 50 18 – 316296590.

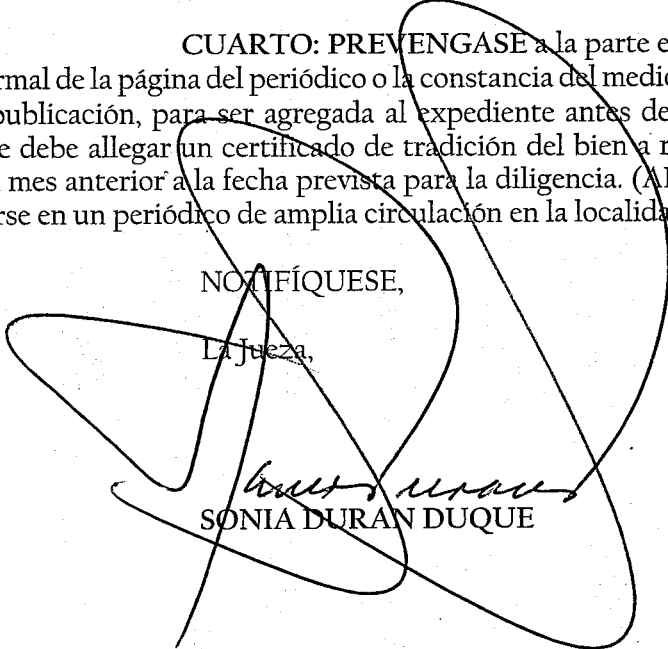
SEGUNDO: La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta 76001205703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Nit. 860.007.335-4 contra los señores EDINSON PEREZ y ALBA LUCIA MONTENEGRO GARCIA, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 76.029.749 y 29.125.396 radicación 760014189003-2018-00394-00.

TERCERO: Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a las exigencias legales contenidos en artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP). La publicación debe hacerse en un periódico de amplia circulación en la localidad.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 90 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04. SEP 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

Secretaria